HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 19 de julio de 2019, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

1. Expediente Nº 4123-1706/18 Cp1 (D.E.) - Buscando a Marco Polo. Proyecto de ordenanza.

2. Expediente Nº 4123-1693/04 Cpo. 1 - Nextel Comunications Argentina . Proyecto de ordenanza.

3. Expediente N° 4123-0686/19 Cpo. 1 - PEDIDO DE INFORMACIÓN (choque vehículo secuestrado). Proyecto de resolución.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

4. Expediente Interno Nº 2026/16 - Boleto Estudiantil Gratuito (D. E.). Proyecto de resolución.

5. Expediente Nº 4123-0057/19 Cpo. 1 - Habilitación de comercios en zonas no permitidas con carácter de beneficio social.. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

6. Expediente Interno N° 2324/19 Cpo 1 - Eximicion de Patente a Jubilados Municipales. Proyecto de comunicación.

7. Expediente Interno N° 2246/18 Cpo. 1 - Eliminacion fondo federal solidario. Proyecto de decreto.

8. Expediente Interno Nº 2332/19 - CIERRE PARCIAL CASINO HOTEL DEL BOSQUE - PETITORIO DE EMPLEADOS LOCALES DEL IPLyC. Proyecto de resolución.

9. Expediente Interno Nº 4123-2329/19 Cpo. 1 - Investigación sobre gastos y consumos. Proyecto de comunicación.

10. Expediente 4123-2537/17 Cpo. 1 - Contrato Donacion Ambulancia . Proyecto de ordenanza.

11. Expediente 4123-2181/2009 Anexo 57 Cpo. 3 y 4 - FACILIDADES DE PAGO A CONCESIONARIOS DE PLAYA. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

12. Expediente Interno Nº 2321/19 - Adhesión Resolución 403/16. Proyecto de comunicación.

13. Expediente Interno Nº 2218/18 - Claudia Vanesa Leal Habilitacion para Feria Americana por discapacidad. Proyecto de decreto.

14. Expediente N° 4123-1672/13 Cpo. 1 - Subdivisión de suelo Plan Familia Propietaria . Proyecto de ordenanza.

Los Concejales debajo firmantes

15. Expediente interno n° 2303/19 y Expte. 4123-1469/18 Cpo. 1 - Caratulado Informe de Seguridad - Caminos escolares seguros. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 19 de Julio de 2019

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1706/18** C-1 caratulado: "Buscando a Marco Polo" que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que la primera edición de la fiesta fue en el año 2018,

Que seguir llevando adelante dicha fiesta es de gran importancia

Que esta Fiesta es de gran importancia para nuestra ciudad, ya que generará un aporte cultural y turístico,

Que pone énfasis en los valores y el gusto por jugar en contacto con el medio ambiente.

Que el evento se desarrollará en Plaza Italia, desde el día Miércoles 24 al miércoles 31 de julio de 2019, en el horario de 14 a 18Hs,

Que se realizaran juegos, animaciones, talleres artísticos, coreografías musicales, circuitos de aventuras, entre otras actividades.

Que las actividades estarán dirigidas por profesores y personas especializadas.

Que contara con un Patio de Comidas con participación de Gastronómicos locales con Food Trucks

Que este patio gastronómico es de gran importancia para darle soporte al evento,

Que se solicita la excepción de la **Ordenanza Nº 5231/18** ,

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales sanciona el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese a la Asociación Empresaria y hotelera de Pinamar a disponer del espacio público con "Food Trucks" ubicado en la PLAZA ITALIA entre las calles Marco Polo Sur, Av. Eolo, Del Tuyu y Gulliver, para realizar el evento ?BUSCANDO A MARCO POLO", cumpliendo con todas las normativas vigentes, a realizarse entre las 14:00 horas y 18:00 horas, de los días 24 al 31 del mes de Julio.

ARTICULO 2: Requisitos a cumplir por los prestadores:

- Tener la Habilitación comercial al día.

- Cumplir con el protocolo de Manipulación de Alimentos para ferias y venta ambulante.

- Llevar talonarios de facturación (obligatorio) y postnet de Mercado Pago para abonar con tarjeta de débito (opcional).

- Logo corpóreo de cada prestador.

- Vajilla: deberá ser de material descartable.

- Refrigeración de bebidas: en recipientes con hielo y agua.

ARTICULO 3: Facultase al Departamento Ejecutivo a eximir al ente organizador del pago de los Derechos de Ocupación de Espacio Público y Publicidad.

ARTICULO 4: Será condición obligatoria para realizar el siguiente evento, que aquellos que participen de la modalidad Food Trucks, posean habilitación vigente del comercio en el Partido de Pinamar.

ARTICULO 5: Los gastos que demande la contratación de baños públicos, vallado y seguridad, se imputarán a las Partidas y Finalidades correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

el expediente Nº 4123-1693/2004 CPO.1 caratulado NEXTEL COMUNICATIONS ARGENTINA y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa Telecom Argentina S.A solicita permiso para ocupar espacio público ubicado en la calle Carpintero Nº 1686 de Carilo, nomenclatura catastral Circ.4-Secc. Y, manzana 196- parcela 14, partido de Pinamar, para continuar con el uso donde actualmente se encuentra instalada una antena de su propiedad.

Que corresponde realizar el acto administrativo mediante el cual se autoriza la ocupación onerosa de espacio público por parte de la empresa Telecom Argentina S.A.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar las transmisión de los bienes públicos y privados Municipales, como así también los permisos para ocupación de espacio público.

POR ELLO:

la comisión de interpretación de asuntos legales y especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: otórguese a la Empresa Telecom Argentina S.A el permiso de ocupación del espacio público ubicado en la calle Carpintero Nº 1686 de Carilo de la localidad de Pinamar, para el uso de una antena de su propiedad.

ARTICULO 2: El permiso otorgado en el Articulo 1 se aplicara retroactivamente desde 01/01/2018 hasta el día 31/12/2019, inclusive.

ARTICULO 3: Determínese por la Secretaria de Hacienda el canon correspondiente a la tasa por la ocupación del espacio Público, de acuerdo a lo determinado por el Código Tributario del Partido de Pinamar.

ARTICULO 4: Dispóngase la obligatoriedad de devolución del espacio Público en mejores o iguales condiciones que las existentes al momento de la entrega de la posesión, libre de toda estructura que se requiera para llevar a cabo la instalación de la antena.

ARTICULO 5: La empresa Telecom Argentina S.A deberá contar con las coberturas de la responsabilidad civil comprensivos de daños a terceros en sus personas, propiedades y /o cosas, entregando constancia de la misma a la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0686/19 Cuerpo 1** caratulado "PEDIDO DE INFORMACION", la **Comunicación Nº 3700/19** , la nota 2175, y

CONSIDERANDO:

Que por iniciativa del Subsecretario de Inspección se caratulan las actuaciones labradas por la Dirección de Tránsito y Movilidad Sustentable.

Que a foja 2 se encuentra la Boleta de Citación del Inculpado N° 29361 del día 6 de Marzo del 2019 a nombre de Juarez David Marcelo por circular sin seguro y falta de transferencia.

Que por Nota 2175, Juarez David Marcelo, detalla el desarrollo del operativo y denuncia colisión sufrida por su rodado Volkswagen golf dentro del Depósito Municipal.

Que a foja 11 los empleados de Transito que participaron del operativo expresan "el remolque desciende el vehículo dentro del Depósito el cual innecesariamente ingresa al vehículo un efectivo policial el cual prestaba apoyo en procedimiento e intenta reacomodar el bien siendo así que colisiona con otro vehículo que se encontraba alojado ocasionando roturas en el vehículo"(sic).

Que a foja 12 se encuentran foto del vehículo ingresando al Depósito Municipal en el remolque sin fajas de secuestro.

Que a foja 13 se encuentra el auto ingresado en el Depósito, con las fajas puestas estratégicamente por encima de la rotura producto de la colisión.

Que a foja 14/15 y 18 se encuentran adjuntos al expediente presupuestos de reparación solicitados por el particular a distintos mecánicos.

Que a foja 17 el Subsecretario de Inspección solicita a la Comisaria 1ra información para aportar claridad según su conocimiento de los hechos sucedidos el 6 de Marzo de 2019 y agente interviniente que, según informe del personal municipal, había tomado la conducción del vehículo secuestrado resultando este dañado.

Que a foja 39 él Comisario de la 1ra manifiesta "el auto ( ) ya constaba con dichos daños".

Que a foja 58/59 se encuentra el **Decreto Nº 1592/17** donde su artículo 2 detalla "a través de la Secretaria de Seguridad arbítrense las medidas de seguridad y camuflaje visual necesaria para la protección de los elementos que se alojan en el interior del predio ( ) incluyendo personal policial las 24 hs, cámaras, alambrado, alarma perimetral y todas aquellas medidas que crean conveniente".

Que a foja 60 el Contador Municipal pronuncia que luego de revisar las pólizas del Municipio, no encontró cobertura para el Deposito Municipal.

Que a foja 62 él Secretario de Seguridad realiza una interpretación del articulo 2 del **Decreto Nº 1592/17** referida a medidas de protección física contra amenazas externas previstas y cumplimentadas a través de gestiones realizadas ante la EPC Pinamar 1ra y la instalación de un alambrado perimetral.

Que a foja 66 Asesoría Letrada estima que correspondería rechazar la petición del particular.

Que a foja 74 Subsecretario de Inspección eleva expediente al Concejo Deliberante restando aun el decisorio conclusivo de la actuación administrativa.

Que la información recopilada de los distintos actores intervinientes y la información fotográfica incluida en el expediente nos permiten arribar a la conclusión, que resulta necesario proceder a la reparación del daño causado.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Resolucion

:

ARTICULO 1: Este Cuerpo Deliberativo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo de cumplimiento a la reparación del daño producido articulando las acciones que estime necesarias y /o autorizando en su caso a abonar la indemnización correspondiente.

ARTICULO 2: Procedase, a la mayor brevedad, a la contratación del seguro correspondiente para el Deposito Municipal.

ARTICULO 3: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2026/16** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: "BLOQUE FPV - BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO - LEY 14.735", el **Expediente Nº 4123-1619/13** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: "Cumplimiento **Ordenanza Nº 4219/12** . Boleto Estudiantil", la Ley 14.735 sobre un Régimen Especial de Boleto Estudiantil Gratuito; la **Ordenanza Nº 4829/16** , la **Resolución Nº 1128/16** , la **Comunicación Nº 3626/18** , la **Ordenanza Nº 5394/19** y la **Nota Nº 2214** del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de julio del año 2015 se aprobó por unanimidad la Ley Nº 14.735 con amplio consenso de los distintos espacios políticos en la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se crea el boleto especial educativo para los estudiantes pertenecientes al nivel inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares;

Que la mencionada Ley tiene por finalidad garantizar el acceso a la educación, derecho fundamental para el desarrollo de nuestra sociedad;

Que es responsabilidad del Estado Provincial garantizar el acceso inclusivo a la educación para los casi 5 millones de estudiantes bonaerenses de los 135 Municipios;

Que por otra parte el aumento de las tarifas en transporte público resuelto por el Gobierno Nacional, afecta sensiblemente a vastos sectores de la sociedad;

Que por **Ordenanza Nº 4829/16** el Partido de Pinamar se adhirió en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 14.735;

Que el Departamento Legislativo solicitó al Ejecutivo por medio de la **Resolución Nº 1126/16** iniciar las gestiones ante las autoridades provinciales que corresponda tendientes a la implementación de la Ley 14.735 en nuestro Municipio;

Que el 29 de octubre de 2018 integrantes del Centro de Estudiantes de la Escuela de Arte de Madariaga presentan un escrito en el HCD (nota N° 1948), mediante el cual solicitan se mantenga el descuento en el boleto de transporte público a los estudiantes que viajan a Madariaga hasta que se implemente la ley 14.735;

Que la implementación del "Boleto Especial Educativo" de carácter gratuito y con recursos provinciales para los estudiantes comenzó a regir en distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que transcurrido más de dos años desde la sanción de la normativa se requirió al Departamento Ejecutivo a través de la **Comunicación Nº 3626/18** que informe a este Cuerpo sobre el avance en la gestiones tendientes a la implementación de la Ley 14.735 en nuestro Municipio;

Que pasado casi un año de la Comunicación referida no se ha obtenido respuesta alguna;

Que por **Nota Nº 2214** se presenta Yamila GALASSO y solicita ser escuchada por la problemática que -al igual que ella- afrontan muchos alumnos terciarios en materia de Boleto Estudiantil, causada por la falta de implementación de la ley;

Que por **Ordenanza Nº 5394/19** se autorizó al Departamento Ejecutivo a abonar a la empresa prestataria del servicio de transporte la suma de $ 5.936.734,98, para el Boleto Estudiantil Gratuito del ciclo lectivo 2019 en la ciudad de Pinamar;

Que estos recursos deberían provenir de las arcas de la Provincia de Buenos Aires y no de la Municipalidad de Pinamar;

Que el incumplimiento de la ley genera un claro perjuicio económico al Municipio, quien debe financiar con recursos propios obligaciones provinciales para evitar que los alumnos queden desprotegidos;

Que por la vía administrativa no se ha resuelto el problema, lo que hace necesario iniciar la vía judicial;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Requiérase al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de veinte (20) días y teniendo en cuenta los considerandos de la presente, inicie las acciones judiciales con el objeto de exigir el cumplimiento de manera inmediata de la Ley 14.735 en el ámbito de nuestro municipio y la región.

ARTICULO 2: Agréguese la **Nota Nº 2214** del Honorable Concejo Deliberante al **Expediente Interno Nº 2026/16** .

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése Registro Oficial, cumplido archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0057/19 Cuerpo 1** caratulado Habilitación de comercios en zonas no permitidas con carácter de beneficio social, y la **Ordenanza Nº 5415/19** .

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Nº 5099/17** permitió la posibilidad de habilitar un listado relevado por la Dirección de Fiscalización en 2017, de alrededor de ochenta comercios existentes en zonas no permitidas de la localidad de Ostende, repitiéndose tal circunstancia en las calles secundarias de Ostende, al Oeste de la Avenida España.

Que la **Ordenanza Nº 5114/17** de Actualización del COU, en proceso de homologación por ante el Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires, plantea allí una Zona de uso mixto, de vivienda unifamiliar más un comercio diario o básico, para el futuro inmediato de ese sector urbano.

Que a raíz de lo considerado líneas arriba, se dicto la **Ordenanza Nº 5415/19** , por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a habilitar los comercios mediante el otorgamiento de usos precarios a aquellos que se encuentren instalados en la localidad de Ostende, al Oeste de la Avenida España.

Que la norma aludida padece vicios en cuanto a su terminología jurídica que circunscriben su correcta aplicación, principalmente ?tenedores a titulo de dueño?, implicando tal circunstancia una colisión de derechos entre dos sujetos con distinto animo sobre idéntico bien inmueble, toda vez que el tenedor reconoce que otro es el propietario o poseedor y que él lo representa en su posesión, mientras que el poseedor importa una persona que, por sí o por medio de otra, ejerce un poder de hecho sobre una cosa, comportándose como titular de un derecho real, lo sea o no, rechazando todo pretensor sobre el mismo derecho que invoca.

Que tal diferencia de sujetos pasivos no resulta menor, pues podría aplicarse exclusivamente sobre propietarios, o bien sobre propietarios e inquilinos.

Tal es así, que el Código Civil y Comercial de la Nación veda la posibilidad de concurrencia entre derechos de poseedores y tenedores en su Artículo 1913 al expresar que ?No pueden concurrir sobre una cosa varias relaciones de poder de la misma especie que se excluyan entre sí?.

Que tal circunstancia obliga el dictado de una nueva norma que subsane el error conceptual que detenta la **Ordenanza Nº 5415/19** , manteniendo únicamente en cabeza de los poseedores el derecho a peticionar la habilitación comercial mediante la concesión de un uso precario.

POR ELLO:

La Comision de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Depto. Ejecutivo a conceder uso precario, de carácter intransferible y por el término de doce meses, a los posedores de los comercios actualmente instalados en la localidad de Ostende, al Oeste de la Avenida España, solo frentistas , encuadrados en el Grupo I y II del Cuadro de Usos del COU, comercios minoristas de uso diario o básico, y periódico o complementario, respectivamente, y que dicha actividad comercial constituya el único sustento del grupo familiar.

ARTICULO 2: La Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Inspección General, realizará en el término de treinta días hábiles un relevamiento pormenorizado de la situación existente, notificando a cada propietario del plazo concedido por la presente y remitiendo la información completa del resultado de dicho censo a este HCD.

ARTICULO 3: Deróguese la **Ordenanza Nº 5415/19** y toda otra norma que colisione con la presente.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2324/19 Cuerpo 1** caratulado: ?COMISION DE PRESUPUESTO EXIMICION DE PATENTE A JUBILADOS MUNICIPALES?, el artículo 76, 80, 98 bis y concordantes del Código Tributario, la Nota N° 2200, y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2200** se presenta ante el Concejo Deliberante el Sr. Héctor A. CAMPA por medio de la cual solicita que sea evaluada la posibilidad de eximir el pago de patentes a aquellas personas jubiladas, residentes de nuestro Partido y con haberes en Bancos de Pinamar;

Que asimismo el peticionante manifiesta que la situación económico-social de la actualidad es desfavorable para los jubilados, dado que -conforme denuncia en la nota presentada en este Cuerpo- un porcentaje importante de los jubilados perciben haberes mínimos de $ 10.500, llevando a algunos a la situación de indigencia;

Que la nota fue tratada por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas y se decidió abrir expediente para tratar la petición del interesado;

Que lo solicitado únicamente sería factible respecto de los vehículos que se encuentren municipalizados a nombre jubilados que cobren la mínima;

Que incluso podría evaluarse la posibilidad de encuadrar lo solicitado en la Parte General, Título XII, artículo 76, 80 y 98 bis del Código Tributario o en su defecto utilizar análogamente el espíritu que dió origen a esa normativa para sancionar una Ordenanza que cumpla con lo peticionado;

Que para dar una respuesta más integral corresponde remitir el pedido a la Municipalidad a fin de que, por medio de las áreas con competencia en la materia, se dé curso al pedido;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo, para que a través de las áreas que estime corresponder, confeccione y remita a este Cuerpo en un plazo no mayor a (30) treinta días un informe detallado sobre la viabilidad de contemplar lo peticionado por el Sr. CAMPA, conforme las alternativas planteadas en los considerandos, y/o cualquier otra que sirva para dar respuesta al pedido, especificando en caso de corresponder cuáles serían los requisitos para obtener el beneficio que se solicita.

ARTICULO 2: Solicítese al Departamento Ejecutivo que al momento de remitir el expediente con el informe requerido detalle el costo fiscal que esto implicaría.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archivese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

Expediente Interno Nº 2246/18 Cuerpo 1 caratulado "FPV-UC ELIMINACION FONDO FEDERAL SOLIDARIO", y;

CONSIDERANDO:

Que no se ha logrado el consenso para aprobar el **Proyecto de Resolución** que expresa el repudio a la eliminación del Fondo Federal Solidario;

Que habiendo transcurrido ya casi un año no se logró ningún avance en esta cuestión;

Que se ha agotado el tratamiento de las actuaciones del expediente del visto;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2246/18 Cuerpo 1** caratulado ?FPV-UC ELIMINACION FONDO FEDERAL SOLIDARIO? al archivo del Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

La inquietuid recepcionada de parte de empleados locales y de la Región del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, que motivó la apertura del Expte. Interno Nº /19.

CONSIDERANDO:

Que la situación de la Sala de Juego actual en el Hotel del Bosque, implicó la falta de calefacción entre otros en el sector de empleados, ante el corte del suministro del servicio de gas natural, lo que en plena época invernal constituye un inconveniente mayúsculo.

Que ante dicha situación los empleados resolvieron interrumpir sus tareas como respuesta obvia a dicha desatención por parte del Estado Provincial.

Que esto implica, además del destrato para con los trabajadores, en lo que hace a la Municipal de Pinamar, una pérdida de recursos que le corresponden diariamente, fijados por Ley en un dos por ciento de la recaudación de dicha Sala, por cada día que permanezca cerrada.

Que no se puede permitir que esto se repita a lo largo de este año.

Que el nuevo edificio a construir según la licitación adjudicada a Boldt S.A. recién estaría terminado para Noviembre de 2020.

POR ELLO:

la Comisión de Presupuesto en uso de sus atribuciones propone el siguiente

Proyecto de Resolucion

.

ARTICULO 1: El H. Concejo Deliberante de Pinamar insta al Depto Ejecutivo a arbitrar los medios para colaborar en la resolución de la situación planteada por los los trabajadores en el actual Casino de Pinamar, ante la falta de prestación de servicios elementales, tales como el gas natural, que derivaron en el cierre provisorio de la Sala, con el consiguiente perjuicio para los trabajadores, turistas, y estados municipal y provincial en cuanto a la recaudación.

ARTICULO 2: Gírese copia de la presente Resolución al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y el Instituto Provincial de Lotería y casinos.

ARTICULO 3: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2329/19 Cuerpo 1** caratulado: "INVESTIGACION SOBRE GASTOS Y CONSUMOS", el artículo 194 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el artículo 241 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las disposiciones del CAPITULO VII del RAFAM sobre la "SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES FISICOS", y;

CONSIDERANDO:

Que se han generado interrogantes respecto de ciertos gastos y consumos en el Partido de Pinamar;

Que esas inquietudes resultan alarmantes en algunos vehículos, particularmente del área de Salud y de Gobierno;

Que en los folios 09/12 del expediente del visto se encuentran los gastos de nafta de los meses de marzo y abril de 2019 -a modo ejemplificativo- extraídos de la página oficial de la municipalidad, donde pueden observarse gastos de combustible en una Citroen Jumper Dominio MPG 558 (número patrimonio 15503) por la suma de $ 13.569,65 en el mes de marzo y $ 15.392,97 en el mes de abril;

Que como se puede observar en los folios 3/8 obran 6 imágenes del automotor detallado en el párrafo precedente que se encuentra enteramente desmantelado por lo que no podría, en primer término, justificarse el consumo de nafta que se informa;

Que como este caso existen otros que ameritan el correspondiente pedido de información al respecto. Tal es el caso del automotor marca Volkswagen modelo Amarok 4x4 2.0 Dominio OGG022 (número de patrimonio 15883);

Que todos los bienes físicos que por su naturaleza estén destinados al uso común o general a todos los habitantes deben estar incluídos en un Registro de Bienes Públicos, el cual contiene información sobre la ocupación, utilización y mantenimiento de los mismos;

Que en este sentido se solicitó al Departamento Ejecutivo por nota -conforme folio 13- que se remita al Concejo Deliberante todo lo actuado respecto a las reparaciones y gastos de combustible sobre los vehículos mencionados más arriba;

Que la nota fue receptada por la Municipalidad el día 10 de junio de 2019 y hasta el momento no se ha obtenido respuesta;

Que todo lo manifestado y la gravedad del asunto justificó la apertura del presente expediente y consecuentemente este pedido de informes;

Que en caso de corresponder, el Departamento Ejecutivo deberá iniciar los sumarios administrativos para determinar las responsabilidades y para que se apliquen las sanciones que correspondan. Asimismo se requiere elevar las actuaciones al Tribunal de Cuentas y, en su caso, iniciar las acciones judiciales a los efectos de responsabilizar a los funcionarios conforme lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el artículo 241 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las disposiciones del CAPITULO VII del RAFAM sobre la "SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES FISICOS";

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, en un plazo de treinta (10) días y por medio de las áreas que estime corresponder, informe a este Honorable Cuerpo, de manera exhaustiva y detallada todo lo actuado respecto a reparaciones, carga de combustible y demás gastos que se hayan efectuado durante el período 01 de enero de 2018 al 01 de julio de 2019 sobre los siguientes bienes:

a) Citroen Jumper Dominio MPG 558 (número patrimonio 15503)

b) Volkswagen modelo Amarok 4x4 2.0 Dominio OGG022 (número de patrimonio 15883)

ARTICULO 2: Requierase al Departamento Ejecutivo que, al momento de elevar a este Cuerpo el informe solicitado en el artículo 1 de la presente, se remita copia de las planillas de carga de visa copres de los vehículos detallados.

ARTICULO 3: Requiérase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder y en caso de considerarlo, inicie sumarios administrativos en un plazo de treinta (30) días a fin de determinar las responsabilidades y aplicar la sanciones correspondientes, debiendo informar al Honorable Tribunal de Cuentas sobre la situación y de ser necesario, iniciar las acciones judiciales, todo ello conforme los considerando de la presente.

ARTICULO 4: Requiérase al Departamento Ejecutivo que informe al Concejo Deliberante sobre el inicio de las actuaciones, el proceso y su resultado, conforme los considerando de la presente.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archivese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2537/17** ; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte de Autopistas de Buenos Aires SA (AUBASA) , CUIT 30-71411283-6, que consiste en una (1) ambulancia, marca Fiat, modelo Ducato MaxiCargo 2.3 JTD, dominio AB759IY, en el marco del Convenio que en copia luce en fs. 12/17;

Que el vehículo debe ser ingresado al patrimonio de esta comuna y posteriormente afectados a la Secretaría de Salud de esta comuna;

Que de acuerdo a lo informado por las áreas con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte de Autopistas de Buenos Aires SA (AUBASA) CUIT 30-71411283-6, que consiste en una (1) ambulancia, marca Fiat, modelo Ducato MaxiCargo 2.3 JTD, dominio AB759IY, la cual será afectada a la Secretaría de Salud de esta comuna.

ARTICULO 2: Por la dependencia de Patrimonio, se debe proceder a la incorporación del bien donado al patrimonio de esta comuna, como así también se librará a través de la Secretaría de Salud nota de agradecimiento al ente jurídico donante.

ARTICULO 3: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-2181/2009, Anexo 57, Cpo. 3 y 4 caratulado como **Proyecto de Ordenanza** REORDENAMIENTO FRENTE MARITIMO y el Anexo III "CLAUSULAS LEGALES GENERALES" del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 10/2009 y la **Comunicación Nº 3694/19** ; y

CONSIDERANDO:

Que un grupo de Concesionarios, por intermedio del Presidente de la Asociación de Concesionarios de Unidades Turísticas Fiscales de Pinamar, han solicitado facilidades de pago para saldar las deudas de canon de playa vencidas correspondientes hasta la temporada 2018/2019;

Que el HCD ha emitido en consecuencia de ese pedido la **Comunicación Nº 3694/19** ;

Que la forma de hacer frente a ese pedido es posibilitar la incorporación de las deudas de los Concesionarios en un plan de pagos especial, excepcional pero con percepción de lo adeudado dentro del ejercicio 2019;

Que es necesario lograr un justo equilibrio entre los Concesionarios que piden facilidades, los que han abonado a término y las necesidades recaudatorias del Municipio;

Que por lo expuesto, es necesario dictar una norma que genere una excepción temporal al Artículo 24 "Pago del Canon Anual" del Anexo III, "Cláusulas Legales Generales" del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 10/2009;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer facilidades de pago, a los Concesionarios de Playa, por las deudas que mantengan con el Municipio, en concepto de Canon de Playa y sus tasas anexas, únicamente por canon correspondiente a las temporadas hasta 2018/2019:

a-. Cancelación Total: en un solo pago, con un beneficio de reducción de los intereses y recargos en un 70%

b-. En Cuotas: el primer pago podrá ser diferido, la cantidad máxima de pagos del plan dependerá del mes a partir del cual lo soliciten, la última cuota deberá ser con vencimiento límite dentro del Ejercicio 2019

1-. Hasta 2 pagos consecutivos mensuales y sin diferimiento del primer pago con 50% de quita de intereses.

2-. En más de 2 pagos consecutivos mensuales, sin quita de intereses y recargos.

El último pago mensual del plan deberá quedar comprendido dentro del ejercicio 2019. La cantidad de pagos dependerá entonces del momento de adhesión al plan por parte del Concesionario.

El pago en cuotas deberá ser con entrega de cheques, al momento de formalizarse el plan, a las fechas que corresponda.

El presente plan devengará una tasa de interés del 2% (dos), mensual sobre saldos, con Sistema

Francés de Amortización.

ARTICULO 2: Los Concesionarios podrá acogerse a los beneficios por 30 días corridos a partir de la vigencia de la presente.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2321/19** Caratulado: Adhesión **Resolución Nº 0403/16**

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 403/2016 de la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. Propone la Red Provincial de Hogares de Protección Integral

Que la misma resolución se adjunta al Expediente de Referencia.

Que resulta Necesario un Dictamen de viabilidad de los sectores específicos del Departamento Ejecutivo inherentes a la posibilidad de adherir y efectuar acciones previstas por dicha Resolución.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Familia y Acceso a la Justicia, el Expediente Interno Nº 4123 -2321/19 Caratulado Adhesión a **Resolución Nº 0403/16** y emitir un dictamen de viabilidad en consecuencia.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2218/18** denominado: Claudia Vanesa Leal. Habilitacion para Feria Americana por discapacidad

CONSIDERANDO:

Que, la interesada fue recibido en tiempo y forma por esta Comisión,

Que, se han explicado las situaciones y formas de proceder ante la próxima temporada

Que, fueron agotadas las actuaciones en esta comisión.

Que por lo expuesto corresponde el resguardo de las actuaciones.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Ecólogia, Desarrollo y Acción Social, y Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Nº 4123-2218/18** al archivo del Honorable Cuerpo para su resguardo.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1672/13 Cuerpo 1** caratulado Subdivisión de suelo Plan Familia Propietaria, la **Ordenanza Nº 4285/13** , la **Ordenanza Nº 4797/16** ; Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la **Ordenanza Nº 4797/16** se reforma la metodología de adjudicación, utilizando como base el **Decreto Nº 1589/13** , para los lotes adquiridos bajo Plan Familia Propietaria.

Que a través del artículo 2° de la **Ordenanza Nº 4285/13** y el Anexo I de la **Ordenanza Nº 4797/16** se establecen cupos mínimos a tener en cuenta para adjudicar grupos familiares con vulnerabilidad social y miembros con discapacidad.

Que con fecha del 30 de mayo del corriente se ha tratado el listado de posibles adjudicatarios propuestos por las áreas de Desarrollo Social y de Discapacidad.

Que el listado de personas ha recibido la aceptación unánime de los miembros presentes de la Comisión.

POR ELLO:

La Comision de Salud, Accion Social, Ecologia y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declarase de interés social y adjudicase en forma definitiva, a las personas que se indican en el Anexo I que formará parte de la presente Ordenanza, los inmuebles ubicados en las Manzanas 192, 193, 198 y 200 Circ. IV, Sección C de la localidad de Ostende; en cumplimiento de los estipulado en el Artículo 2 de la **Ordenanza Nº 4285/13** y el Anexo I de la **Ordenanza Nº 4797/16** . Dichos inmuebles se destinarán exclusivamente a uso residencial unifamiliar y de ocupación permanente de los adjudicatarios aprobados.

ARTICULO 2: A través del Departamento Ejecutivo continúese las acciones para que en el menor plazo posible se pueda realizar la adjudicación y efectiva posesión del lote adjudicado.

ARTICULO 3: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio del inmueble; y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

ARTICULO 4: De forma.-

ANEXO I:

De la Cruz Karen Stephanie DNI 38.283.621.-

Olivera Sonia Andrea DNI 36.676.778.-

Rivas Jorgelina DNI 24.520.000.-

Sánchez Norma Beatriz DNI 29.455.998.-

Corbalan Silvano Alberto DNI 24.955.783.-

Ledesma Bettina Elizabeth DNI 27.301.869.-

Mansilla Alejandra Beatriz DNI 26.268.829.-

Aguirre Sandra Mabel DNI 24.900.930.-

López Samanta Gabriela DNI 26.074.559.-

Heredia Nilda Rosa DNI 16.658.276.-

Villalba Paola Alejandra DNI 25.464.783.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2303/19** caratulado "Caminos escolares seguros", el **Expediente Nº 4123-1469/18 Cuerpo 1** caratulado Informe seguridad, **Comunicación Nº 3522/18** y la **Ordenanza Nº 5469/19** .

CONSIDERANDO:

Que en la sesión del 21 de Junio de 2019 fue aprobada la **Ordenanza Nº 5469/19**

Que en el cuarto intermedio de la sesión mencionada, se realizaron modificaciones eliminando el Anexo I del **Proyecto de Ordenanza**

Que en la redacción de la norma aprobada, el articulo N° 3 hace referencia al Anexo I, habiéndose omitido corregir su redacción, lo que hace necesaria la modificación de la ordenanza.

POR ELLO:

los concejales debajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Modificase el Artículo 3 de la **Ordenanza Nº 5469/19** que quedara redactado de la siguiente manera:

"Para el diseño, funcionamiento y aplicación de este programa la autoridad de aplicación establecerá una mesa de trabajo, entre los efectores que integran el protocolo de seguridad (Jefatura de policía comunal, Secretaria de seguridad / Dirección de seguridad/ Defensa civil-, Jefatura Distrital, Consejo Escolar y Autoridades de cada Establecimiento Educativo)."

ARTICULO 2: De forma